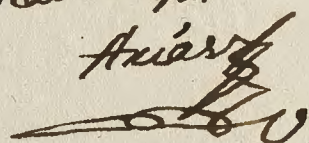


+

A consecuencia del Oficio que con fecha del  
Dia de ayer 13 se ha servido V. dirigirme  
acompañado del Ferrimonio de la Orden de la  
Suprema Junta Censal para la creacion  
de otra devinida privativa<sup>te</sup> en cada pueblo  
a el efecto del reparo de Bagages y Mosam<sup>tos</sup>.  
a los Vecinos de los Pueblos por donde paven  
las tropas, su fecha 15 de Mayo anterior; y en  
su debido cumplimiento se puso el Censo de esta  
Villa por nombrado de una conformidad por  
individuo de esta junta a el Pro D.<sup>n</sup> Juan  
Garcia del Amor, en quien concurren las  
circunstancias prevenidas en la citada R.<sup>a</sup>  
orden; lo que comunico a V. para su Inve-  
stigacion, en consecuencia de sus Oficios.

Dios que a V. m. d. D. Caravaca  
y Junio 14 de 1809.

Blas Joseph  
Arias  


5.<sup>a</sup> Presente de la R.<sup>a</sup> Junta don ord.<sup>a</sup> de esta Villa